

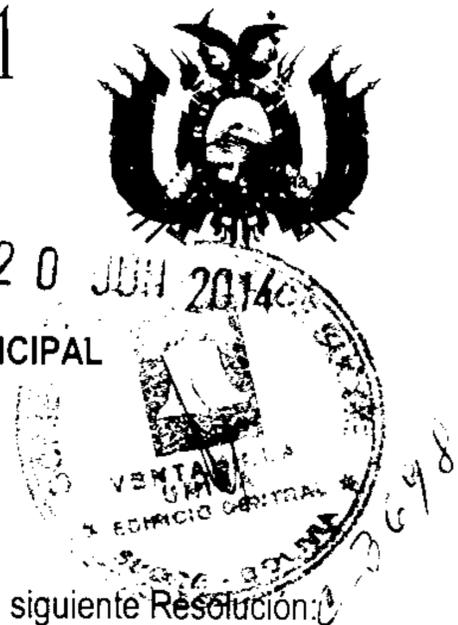


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 488/14)

Sucre, 16 de junio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 38 de fecha 30 de mayo de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-196, mediante CITE DESPACHO N° 0718/14 de fecha 28 de mayo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 29 de mayo, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 167/2014** del proyecto: **MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene **RESOLUCION DE DECLARATORIA DESIERTA RPA N° 142/14**, de fecha 21 de abril de 2014 a fojas (398), por tal razón se remite nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 2ª CONVOCATORIA** del proyecto: **"MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES"**, remitida por el **SUB ALCALDE DISTRITO 3 G.A.M.S. a.i. Lic. Wilber Sánchez Grimaldos**, a (fojas 403), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE N° 25/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 24 de abril de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181 a (fojas 404).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES"**, bajo CUCE: **14-1101-00-458556-2-1**, Código Interno N° 134/14, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO MAS BAJO (técnicamente evaluado más bajo- norma externa)**, garantías solicitadas: **Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato)**, a fojas (611 y 612), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	24 de abril de 2014
Presentación de propuestas (fecha fija).....	30 de abril de 2014
Apertura de sobres (fecha fija).....	30 de abril de 2014
Adjudicación (fecha máxima).....	08 de mayo de 2014
Firma de Contrato (fecha máxima).....	06 de julio de 2014
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2014

Que, el proyecto: **"MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, a (fojas 155), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 00803** de fecha 21 de enero de 2014, con Código **SISIN 11010024900000**, Categoría Programática 17 0100 000, Fuente 41, Organismo 113, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 200.000,00.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de acuerdo a **INFORME N° 863/13**, elaborado por la unidad de **MAPOTECA** dependiente de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TERRITORIAL y CERTIFICACIÓN** emitida por la **DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO**, "en función a Certificado de propiedad, Tiburcio Paniagua cede áreas para uso público de 28925.32 m2 desglosadas en: áreas verdes de 3742.27 m2, vías 22036.52 m2 y equipamiento urbano de 3146.53 m2, mismas que se encuentran registradas en derechos reales de Chuquisaca, bajo Folio con matrícula n° 1.01.1.99.0026115 asiento A-1 de fecha 28 de agosto de 1986 de titularidad de dominio a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Chuquisaca", a (fojas 157 a 161).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



IMAGEN DE UBICACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES"

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones Obras N° **052/2014**, de fecha 29 de abril de 2014, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 614):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Juan Carlos Peterito (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Wilber Sánchez (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Ing. Mario Loayza Curcuy (Tec. Designado)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **SIETE (07) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 30 de abril de 2014 a (fojas 615), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** de fecha 12 de mayo de 2014, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 706 a 707), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 162/14** de fecha 8 de mayo de 2014, a fojas (701 a 702) así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. FREDDY TORRES ESPADA**, representante legal de la "EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA EMCCOCIL", para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES", por un monto de **Bs. 192.707 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE con 36/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 98 días calendario y **RESOLUCIÓN ACLARATIVA RPA ANPE N° 162 a/14** de fecha 15 de mayo de 2014 a (fojas 708)

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 167/2014**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....(fs. 004 a 038)
Informe de Suelos, Cronograma de ejecución de obras, Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....(fs. 040 a 154)
Acta de Validación del Proyecto, Acta de Inspección, Resumen Ejecutivo del Proyecto.....(fs. 163 a 166)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Documento Base de Contratación.....	(fs. 404 a 610)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 613)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 616 a 648)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 685 a 696)
Certificado del RUPE.....	(fs. 721)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 713)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 716 a 717)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 718)
Retención (en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato).....	(fs. 722)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 167/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal de Finanzas y Administración, Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el **Sr. FREDDY TORRES ESPADA**, representante legal de la "**EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA EMCCOCIL**", en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES**", por un monto de **Bs. 192.707,36 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE con 36/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 98 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art.2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretaría Municipal Técnica, Sub alcaldía D-3



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto: **"MEJORAMIENTO SALÓN MULTIFUNCIONAL PATACON VILLA FLORES"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras, obtener el Certificado de Dispensación a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según corresponda, en atención al Art. 96.- inciso a) del Decreto Supremo **Nº 24176 REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**.
- Art.6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.
- Art.7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.